

#2540

P1/5495

Agosto 26/38

Proy de Ley que modifica los Arts 2, 3 y
4 de la No. 1526

7 Papeas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 15139

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
26 de agosto de 1938.Señor
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

En la ley número 1526, promulgada el 27 de junio de 1938, que incorpora las comunes de Matanzas y Gaspar Hernández a las provincias de Samaná y Puerto Plata, respectivamente, y erige la común de Julia Molina como dependencia de la provincia Duarte, se ha incurrido en algunos errores que es urgente rectificar.

Por una parte, se hacen aparecer a Ciénaga Vieja y Las Sardas como secciones de la común de Matanzas, y a Los Anones como sección de la común de Gaspar Hernández, cuando la realidad es que no existen en las comunes mencionadas secciones que tengan tales denominaciones; y por otra parte, se excluyen inadvertidamente la sección de Bejuco Blanco de la común de Gaspar Hernández y la sección de Las Gordas de la común de Julia Molina.

El proyecto de ley adjunto, que tengo el honor de

sbhs/ld
p1/sqrs



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

someter a la deliberación del Congreso, tiene por finalidad hacer la debida rectificación de los errores anotados; por lo cual espero que habrá de merecer la aprobación de las Cámaras Legislativas.

Dios, Patria y Libertad!

A large, elegant cursive signature in dark ink, which appears to read 'Jacinto B. Peynado'.

Jacinto B. Peynado.

EL CONGRESO NACIONAL
 EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.-Los artículos 2, 3 y 4 de la ley número 1526, promulgada el 27 de junio de 1938, quedan modificados del modo siguiente:

"Art. 2.-La común de Matanzas es incorporada a la provincia de Samaná, y estará constituida por las secciones siguientes: Matancita, Colorado y Los Yayales, comprendidas entre el río Nagua y el Gran Estero, y las cuales le han pertenecido desde su erección; Rincón—Molinillos y Las Coles, pertenecientes a la común de Villa Rivas; y Trujillo del Yuna y Gonzalo, pertenecientes a la común de Monte Plata.

"Art. 3.-La común de Gaspar Hernández es incorporada a la provincia de Puerto Plata, y quedará integrada solamente por las secciones siguientes: La Sigua, Arenoso, Gen, La Sucia, La Hoya, Joba Arriba, El Anón, Bejuco Blanco, La Piragua y la porción de la sección de Río Piedra situada al oeste del arroyo Piedra.

Párrafo I.-La sección de Magante y la porción de la sección de Río Piedra situada al este del arroyo Piedra, pasan a formar parte de la común de ^{Cabecera} Cabecera.

Párrafo II.-Las secciones de Buena Vista y El Guineal pasan a formar parte de la común de San Francisco de Macorís.

Párrafo III.-Las secciones de Blanquito, Blanco Arriba y Boba pasan a formar parte de la común de Tenares.

"Art. 4.-Las secciones de Arroyo Sabana, Arroyo al Medio Arriba, Arroyo al Medio Abajo, Boba, Caya Clara, El Caño, El Factor, Los Genjibres, El Guayabo, El Juncal, Madre Vieja,

-2-

El Papayo, Los Ranchos, El Corcobo y Las Gordas, pertenecientes a la común de Matanzas, constituirán una nueva común, comprendida en la jurisdicción de la provincia Duarte, que se denominará Julia Molina, y tendrá el asiento de su gobierno en la villa del mismo nombre".

DADA etc.

Ciudad Trujillo, D.S.D.
Septiembre 1 de 1938.

#100

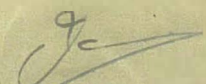
Excoelentísimo Dr.
Jacinto B. Peynado
Honorable Presidente de la República.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a Ud.
recibo de su mensaje # 15139 de fecha 26 de agosto de 1938,
anexo al cual remitió Ud. para los fines constitucionales,
el proyecto de ley por el cual se modifican los artículos
2, 3 y 4 de la ley número 1526 promulgada el 27 de junio
de 1938.

Pláceme comunicarle que el Honora-
ble Senado de la República en su sesión de esta misma fecha
aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Hon. Cámara
de Diputados para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. con toda consideración
y respeto,


LIC. PORFIRIO HERRERA
PRESIDENTE DEL SENADO.

FAM/.

91/5796

Ciudad Trujillo, D.S.D.
Septiembre 1 de 1938.


#99

Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados
Ciudad Trujillo, D.S.D.

Señor Presidente:

Aprobado por el Honorable Senado de la República, tengo a bien remitir a Ud. para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley por el cual se modifican los artículos 2, 3 y 4 de la ley número 1526, promulgada el 27 de junio de 1938.

Saluda a Ud. muy atentamente,


LIC. PORFIRIO HERRERA
PRESIDENTE DEL SENADO.

FAM/.

61/5427



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art.1.- Los artículos 2, 3 y 4 de la ley número 1526, promulgada el 27 de junio de 1938, quedan modificados del modo siguiente:

"Art.2.-La común de Matanzas es incorporada a la provincia de Samaná, y estará constituida por las secciones siguientes: Matancita, Colorado y Los Yayales, comprendidas entre el río Nagua y el Gran Estero, y las cuales le han pertenecido desde su erección; Rincón, Molinillos y Las Coles, pertenecientes a la común de Villa Rivas; y Trujillo del Yuna y Gonzalo, pertenecientes a la común de Monte Plata.

"Art.3.-La común de Gaspar Hernández es incorporada a la provincia de Puerto Plata, y quedará integrada solamente por las secciones siguientes: La Sigua, Arenoso, Gen, La Sucia, La Hoya, Joba Arriba, El Anón, Bejuco Blanco, La Piragua y la porción de la sección de Río Piedra situada al oeste del arroyo Piedra.

Párrafo I.-La sección de Magante y la porción de la sección de Río Piedra situada al este del arroyo Piedra, pasan a formar parte de la común de Cabrera.

Párrafo II.-Las secciones de Buena Vista y El Guineal pasan a formar parte de la común de San Francisco de Macorís.

Párrafo III.-Las secciones de Blanquito, Blanco Arriba y Boba pasan a formar parte de la común de Tenares.

"Art.4.-Las secciones de Arroyo Sabana, Arroyo al Medio Arriba, Arroyo al Medio Abajo, Boba, Caya Clara, El Caño, El Factor, Los Genjibres, El Guayabo, El Juncoal, Madre Vieja, El Papayo, Los



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

SENADO DE LA REPUBLICA

LA LEY DE

... las elecciones ... y a ...

... la ley de ... de ...



Jefe de las Oficinas

[Handwritten signature]

Ciudad Trujillo, ... de ...

Y consta de ...

Y Decretos votados por el Senado

No. ... de asientos de Leyes, Resoluciones

en el folio ... del librorista

REGISTRADA AL No ... de 1938

7^a LEGISLATURA ... de 1938

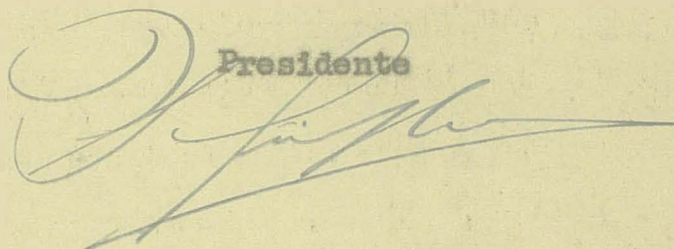
CONGRESO NACIONAL

TOPICO: LEY QUE MOD. LOS ARTS. 2, 3 Y 4 DE LA LEY # 1526. PAG. No. 2

Ranchos, El Coroco y Las Gargas, pertenecientes a la común de Matanzas, constituirán una nueva común, comprendida en la jurisdicción de la provincia Duarte, que se denominará Julia Molina, y tendrá el asiento de su gobierno en la villa del mismo nombre".

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, el día 1ro. de septiembre del año mil novecientos treinta y ocho, año 95 de la Independencia y 76 de la Restauración.

Presidente



Secretarios.

Filip M. Nolaseq
Manuel Amiano

FAM/.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint handwritten notes or signatures.



Handwritten signature and date:
Senado
1938

.....⁴ LEGISLATURA de 1938
REGISTRADA AL NO
en el folio
No. del libro letra
Y Deuréticos rotados por
Y consta
hojas es

HONRABLES SEÑORES SENADORES:

Vuestra Comisión de Interior y Policía después de haber estudiado detenidamente la Ley que incorpora las comunes de Matanzas y Gaspar Hernández a las Provincias de Samaná y Puerto Plata, respectivamente, y erige la común de Julia Molina como dependencia de la Provincia Duarte; y después de haber, así mismo, ponderado las razones expuestas por el Poder Ejecutivo en su mensaje # 15139 de fecha 26 de Agosto, en el cual se demuestra que se ha incurrido en algunos errores que es necesario rectificar, os propone el siguiente proyecto de Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Art.1.-Los artículos 2, 3 y 4 de la ley número 1526, promulgada el 27 de junio de 1938, quedan modificados del modo siguiente:

"Art.2.-La común de Matanzas es incorporada a la provincia de Samaná, y estará constituida por las secciones siguientes: Matancita, Colorado y Los Yayales, comprendidas entre el río Nagua y el Gran Estero, y las cuales le han pertenecido desde su erección; Rincón, Molinillos y Las Coles, pertenecientes a la común de Villa Rivas; y Trujillo del Yuna y Gonzalo, pertenecientes a la común de Monte Plata.

"Art.3.-La común de Gaspar Hernández es incorporada a la Provincia de Puerto Plata, y quedará integrada solamente por las secciones siguientes: La Sigua, Arenoso, Gen, La Sucia, La Hoya, Joba Arriba, El Anón, Bejuco Blanco, La Piragua y la porción de la sección de Río Piedra situada al oeste de arroyo Piedra.

Párrafo I.-La sección de Magante y la porción de la sección de Río Piedra situada al oeste del arroyo Piedra, pasan a formar parte de la común de Cabrera.

Párrafo II.-Las secciones de Buena Vista y El Guineal pasan a formar parte de la común de San Francisco de Macorís.

Párrafo III.-Las secciones de Blanquito, Blanco Arriba y Boba pasan a formar parte de la común de Tenares.

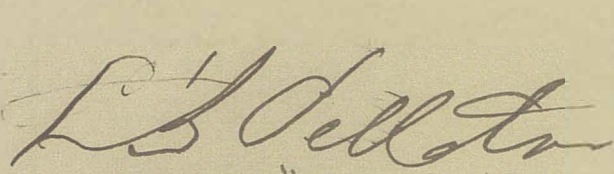
"Art.4.-Las secciones de Arroyo Sabana, Arroyo al Medio Arriba, Arroyo al Medio Abajo, Boba, Caya Clara, El Caño, El Factor, Los Genjibres, El

"2"

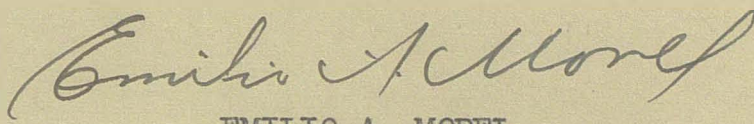
Guayabo, El Juncal, Madre Vieja, El Papayo, Los Ranchos, El Corcobo y Las Gordas, pertenecientes a la común de Matanzas, constituirán una nueva común, comprendida en la jurisdicción de la provincia Duarte, que se denominará Julia Molina, y tendrá el asiento de su gobierno en la villa del mismo nombre".

LA COMISION DE

INTERIOR Y POLICIA:



LUIS PELLETIER



EMILIO A. MOREL

FAM/.

Agosto 31 de 1938.-



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

0047

Ciudad Trujillo, D. de S. D.
lro. de septiembre de 1938.

Al
Señor Presidente del Senado,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Le aviso recibo de su atento oficio #99, de esta misma fecha, junto al cual recibí el proyecto de ley por cuyo medio se modifican los artículos 2, 3 y 4 de la ley número 1526, promulgada el 27 de junio de 1938; el cual fué aprobado por esta Cámara y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,

Arturo Pellerano Saadá,
Presidente de de la Cámara de Diputados.

601/5428